

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada; para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 26 de enero de 2022

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

De cara a la constancia secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir a la parte demandante para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal impuesta en auto de fecha 17 de septiembre de 2021, esto es, notificar a LUIS ANTONIO VILLAMIZAR CASTRO, WILMER OSWALDO RUBIO VILLAMIZAR, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME “COOTRANSTAME” y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020., so pena de decretarse la terminación de la actuación bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17c450ee2fd00b6e74dd11a5ddadf1e2168524230bb71332f13508b01a3d40a**

Documento generado en 27/01/2022 01:05:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>